



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA Y MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 1.

En Vigo, a 8 de julio de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

D. EDUARDO VIDAL CASTARLENAS, NIF 40843134X, en nombre y representación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 (en adelante MC MUTUAL), con domicilio en Av. Josep Tarradellas, 14-18 (08029 Barcelona) y NIF G64172513 en su condición de Director General y apoderado con facultades suficientes para este acto.

Y DE OTRA:

D. CARLOS MANTILLA RODRÍGUEZ, NIF 35930443G, en nombre y representación de COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA, con domicilio en calle María Berdiales, 3 entresuelo (36203 Vigo) y NIF Q3600436D, en su condición de Decano-Presidente y apoderado con facultades suficientes para este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligar a sus respectivas entidades y

MANIFIESTAN

I.- Que MC MUTUAL es una asociación de empresarios, sin ánimo de lucro, cuyo objeto consiste en la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 80 de la Ley General de la Seguridad Social.



economistas
Pontevedra
Σeconomistas y titulados mercantiles

II.- Que COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA es una Corporación de derecho público que tiene por objeto, como corporación profesional, ordenar en su ámbito el ejercicio de la profesión, representar a aquellas personas que la ejerciten, así como velar por la defensa de los intereses de sus colegiados.

III.- Que ambas entidades han llegado a un acuerdo de mutua colaboración que desean regular mediante el presente instrumento y con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- MC MUTUAL se compromete a poner a disposición de los miembros del COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA su red de centros administrativos y asistenciales propios y concertados con el objeto de que estos puedan asociarse o, en su caso, adherirse a dicha mutua y recibir de la misma los servicios que en su condición de entidad colaboradora con la Seguridad Social le encomiende la normativa vigente en cada momento.

MC MUTUAL, a partir de la fecha de efecto de los convenios de asociación o, en su caso, adhesión correspondientes, dotará a los miembros del COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA, que a la vez, se incorporen a la Mutua, de todos los medios que el reglamento sobre colaboración de las Mutuas y demás normativa de interpretación y desarrollo prevea en relación con la asistencia a sus trabajadores en caso de accidente laboral o enfermedad profesional y, cuando hubieran optado por la cobertura de dichas contingencias, a los trabajadores autónomos adheridos.

SEGUNDA.- MC MUTUAL facilitará a los miembros de COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA, una vez asociados o, en su caso, adheridos a la Mutua, una tarjeta de línea 900 para información sanitaria urgente derivada de contingencia profesional, con servicio de 24 horas todos los días del año.

TERCERA.- La Mutua colaborará con COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA en la organización de actos diversos, tales como charlas, conferencias, cursos, etc., dirigidos tanto a empresarios asociados o adheridos a MC MUTUAL, como a sus trabajadores, a fin de orientar, formar e informar a unos y otros en el conocimiento de la normativa y de las actividades que han de observar en materia laboral, de Prevención de Riesgos Laborales, así como de las restantes funciones que constituyen el cometido de la Mutua.



economistas

Pontevedra

Σeconomistas y titulados mercantiles

El contenido y alcance de la colaboración que corresponda efectuar a MC MUTUAL, por dichos conceptos, así como por su contribución a la confección de publicaciones periódicas que COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA tenga el propósito de poner en circulación, de informaciones sobre las actividades y proyectos de MC MUTUAL, novedades legislativas en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, se concretará en función de la normativa que en cada momento regule las actividades preventivas a desarrollar por las Mutuas, en especial, en la Orden TAS/3623/2006, de 28 noviembre, el Código de Buenas Prácticas suscrito por todas las Mutuas y, en su caso, en la correspondiente autorización otorgada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

CUARTA.- COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA podrá solicitar a MC MUTUAL su asistencia para hacer llegar a sus asociados la información relativa a los servicios prestados por MC MUTUAL, así como el procedimiento para la asociación o adhesión a la Mutua, y requerir autorización para utilizar la documentación por ésta facilitada así como, en lo que fuera necesario, su denominación o logo ya sea mediante su inclusión en las antedichas publicaciones periódicas y en la web, en unos casos, o bien, a través de actos públicos, asambleas, reuniones o cualesquiera otros medios de divulgación, que acostumbre a utilizar para establecer comunicación con ellas del acuerdo materializado en este documento.

Y, en prueba de conformidad con los términos del presente otorgamiento, las partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**COLEGIO DE ECONOMISTAS
DE PONTEVEDRA**

MUTUAL MIDAT CYCLOPS

Carlos Mantilla Rodríguez

Eduardo Vidal Castarlenas